



MENDOZA, - 4 NOV. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0017040/2019 y su acumulada Nota CUY:0027501/2019, donde el Hospital Universitario eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo de Prácticas Supervisadas No Rentadas suscripto entre esta Casa de Estudios y la Escuela Superior de Administración y Producción Animal (ESAPA) PT N° 166, en el marco del Convenio aprobado mediante Resoluciones Nros. 158/2017-C.S. y 1471/2017-R., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo permitirá que los alumnos de la Tecnicatura Superior en Farmacia de la citada Escuela Superior de Administración y Producción Animal, logren internalizar el proceso didáctico-teórico de las distintas materias, en el Hospital Universitario.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1658/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 70/2010-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 23 de octubre de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Prácticas Supervisadas No Rentadas suscripto entre esta Casa de Estudios y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN ANIMAL (ESAPA) PT N° 166, en el marco del Convenio aprobado mediante Resoluciones Nros. 158/2017-C.S. y 1471/2017-R., el cual permitirá que los alumnos de la Tecnicatura Superior en Farmacia de la citada Escuela Superior de Administración y Producción Animal, logren internalizar el proceso didáctico-teórico de las distintas materias, en el Hospital Universitario, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 672

CONVENIO -CS.
bt_Ac.PractProf.-ESAPA



ANEXO I

-1-



► 2019
AÑO DE LA EXPORTACIÓN

**ACUERDO DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS NO RENTADAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL INSTITUTO SUPERIOR ESAPA**
-ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN ANIMAL PT N° 166-

---Entre la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "UNCuyo", con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, y la **Escuela Superior de Administración y Producción Animal PT N° 166**, en adelante "**ESAPA**", con domicilio en Av. Las Heras 486 (5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su **representante Legal Sra. Laura Viviana Leticia PARDO**, convienen celebrar el presente Acuerdo de Prácticas Supervisadas No Rentadas:-----

ANTECEDENTES: 1. Que se encuentra vigente el **Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Uncuyo y la Escuela Superior de Administración y Producción Animal PT N° 166**, aprobado mediante las Resoluciones Nros. 158/2017-C.S. y 1471/2017-R. 2. El objeto fundamental del referido convenio marco es el de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. 3. El Consejo Superior de la UNCuyo le confirió al Hospital Universitario, mediante la Ord. N° 70/2010 en su **Anexo III. Estructura Jurídica 2. Objetivos, inc. k): "Fomentar las relaciones y la colaboración académica con universidades e institutos afines, tanto provinciales, nacionales como extranjeras, promoviendo el intercambio de informaciones, publicaciones, profesores y alumnos con instituciones afines del país y del exterior, y/o firmando convenios de reciprocidad sobre temas que hacen a su función específica"**. Asimismo, en el mismo Anexo, **punto 5 Autoridades. Junta Directiva. Atribuciones, inc. i)** otorgó la facultad de "**Celebrar toda clase de contratos que resulten necesarios para el normal funcionamiento del Hospital, estableciendo sus pautas específicas"**.

En virtud de los antecedentes expuestos, las acciones conjuntas quedan sujetas a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las prácticas supervisadas no rentadas tienen como objetivo posibilitar que estudiantes de la Tecnicatura Superior en Farmacia de la Escuela Superior de Administración y Producción Animal PT N° 166 - "ESAPA", durante el período de duración de las mismas, logren internalizar el proceso didáctico-teórico de las distintas materias y que el desarrollo de la práctica guiada y supervisada coadyuve a la formación humana y profesional que incide en la atención del paciente y su entorno.-----

SEGUNDA: El señor **Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega en el HOSPITAL UNIVERSITARIO** (en adelante HU-UNCuyo), la ejecución del presente Acuerdo de Prácticas Supervisadas No Rentadas, y autoriza a celebrar los Acuerdos Individuales de Prácticas Supervisadas No Rentadas, teniendo en cuenta las prerrogativas conferidas por la Ordenanza N° 70/2010-C.S. -----

TERCERA: Las prácticas supervisadas no rentadas se realizarán en el **HU-UNCuyo**. Los responsables designados por el HU-UNCuyo son: el Director Académico del Hospital Universitario Prof. Dr. Héctor Antonio **PERINETTI**, la Directora Técnica de la Farmacia, Farm. María Laura **MUROS** (M.P. 2714) y la Técnica en Farmacia y Laboratorio Marisa Vanesa **ORO**, (M.P. 1602), y/o quienes le sucedan en el cargo. Las que de mutuo acuerdo con **ESAPA** establecerán las pautas y características del programa educativo de las mismas, ajustándose a los horarios y disposiciones internas del Área de Farmacia del Hospital Universitario.-----



Res. N° 672



► 2019
AÑO DE LA EXPORTACIÓN

CUARTA: Son obligaciones del **ESAPA:**-----

- Consignar la nómina de alumnos y el período de concurrencia de los mismos al **HU-UNCuyo**, a los efectos de obtener la respectiva aprobación del Director Académico de la mencionada Institución.-----
- Informar al **HU-UNCuyo** cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de la Tecnicatura Superior en Farmacia y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.-----
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento del **HU-UNCuyo** y lo que ellas dispongan acerca del régimen de prácticas profesionalizantes.-----

QUINTA: Son obligaciones del **HU-UNCuyo:**-----

- Extender un certificado al estudiante, al finalizar la práctica, que acredite su cumplimiento en tiempo y forma y cualquier otra novedad que correspondiere.-----
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los estudiantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.-----

SEXTA. Seguro: El **ESAPA** tomará a su cargo la cobertura de riesgos de vida y accidentes personales de los alumnos practicantes durante la estadía y en el trayecto hasta el lugar de la actividad, deslindando al Hospital Universitario y a la Universidad Nacional de Cuyo de todo tipo de reclamo que, por cualquier concepto, pudiera surgir en ocasión del presente acuerdo.---

SÉPTIMA: El **HU-UNCuyo** celebrará un **Acuerdo Individual de Prácticas Supervisadas No Rentadas**, que figurará como ANEXO del presente Acuerdo, en TRES (3) ejemplares, los que serán rubricados por su Director General, **Dr. Roberto Luis Huberto WINTER** (D.N.I. N° 7.331.193) y/o quien le suceda en el cargo. Por "**ESAPA**" se designa a la Rectora, Técnica Virginia **GUISADO** y/o quien le suceda en el cargo a celebrar los Acuerdos Individuales de Prácticas Supervisadas No Rentadas y el estudiante.-----

OCTAVA: La Práctica que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y el **HU-UNCuyo**.-----

NOVENA: El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-----

DÉCIMA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

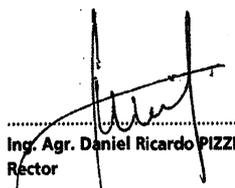
---En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Escuela Superior de Administración
y Producción Animal PT N° 166 - ESAPA

Firma por Universidad Nacional de Cuyo



Laura Viviana Leticia **PARDO**
Representante Legal



Ing. Agr. Daniel Ricardo **PIZZI**
Rector

FECHA: **29 SFT 2019**

FECHA: **30 de septiembre 2019**

ml / mm - Acuerdo prácticas ESAPA

Res. N° **672**



ANEXO I

-3-



► 2019
AÑO DE LA EXPORTACIÓN

ANEXO I

**ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA SUPERVISADA NO RENTADA
ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNCUYO
Y EL INSTITUTO SUPERIOR ESAPA**

-ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN ANIMAL PT N° 166-

—Entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (HU-UNCuyo** en adelante), representado por su Director General, **Dr. Roberto Luis Huberto WINTER** (D.N.I. N° 7.331.193), por una parte, la Rectora de la **Escuela Superior de Administración y Producción Animal PT N° 166**, Técnica Virginia GUIADO (D.N.I. N° 23.329.295) y el alumno
....., D.N.I. N° de la **Tecnicatura Superior en Farmacia**, en el marco del Acuerdo suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN ANIMAL PT N° 166 (ESAPA), convienen celebrar el presente **Acuerdo Individual de Práctica Profesionalizante Supervisada No Rentada (PSNR)**, atento a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Datos del Alumno:-----

Organismo: Instituto de Educación Superior – ESAPA

Apellido y Nombre:

D.N.I. N° **Teléfono.** **e-mail**

Domicilio:

Situación académica: alumno regular de año de la Carrera Tecnicatura Superior en Farmacia.-----

SEGUNDA: Duración de la PSNR:-----

La duración se establece en 60 horas reloj, que serán cumplidas desde el de hasta el de del año

TERCERA: Días y jornadas de las prácticas:-----

El estudiante/practicante deberá cumplimentar una actividad semanal de 20 horas reloj, que se desarrollará de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en un todo de acuerdo con el funcionamiento del Área de Farmacia del HU-UNCuyo.-----

CUARTA: Desarrollo de las tareas:-----

El alumno colaborará en las siguientes tareas en el Área de Farmacia del Hospital Universitario: control de stock, preparación y edición de pedidos, preparaciones magistrales básicas, como así también en la transferencia de datos de consumo de insumos en planillas de Excel, para la realización de estadística del sector.-----

QUINTA: Seguimiento del alumno:-----

El **HU-Uncuyo** designa como responsable del practicante a la **Farm. María Laura MUROS**, Directora Técnica de la Farmacia, D.N.I. N° 24.866.079., quien deberá supervisar la asistencia y puntualidad del alumno además de guiarlo con el fin de cumplir satisfactoriamente con las tareas a desarrollar, indicadas en la cláusula cuarta, y, además, tendrá a su cargo la evaluación de las tareas que desempeñe, debiendo



Res. N° 672

ANEXO I

-4-



▶ 2019
AÑO DE LA EXPORTACIÓN

informarlas y certificarlas al finalizar las mismas. Del mismo modo, por parte del ESAPA, se designa a la **Farm. María Mercedes GIMÉNEZ**, D.N.I. N° 24.234.322, Profesora de Prácticas Profesionalizantes, quien operará como supervisora de la PSNR e intercambiará con la Farm. María Laura MUROS todos los aspectos de la evolución educativa del practicante.-----

SEXTA: Responsabilidad del alumno:-----

El alumno se compromete a ejecutar su actividad con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad respecto de la información de cualquier índole que llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente Acuerdo. Además, se compromete a dar cumplimiento a los reglamentos y disposiciones internas del HU-UNCuyo. Realizará sus prácticas en el área establecida, ajustándose a los horarios y disposiciones internas de la misma, así como a las directivas técnicas de higiene y seguridad que le sean impartidas por el personal a cargo de las instalaciones en donde se realice la PSNR. Asimismo, deberá trasladarse por su cuenta.-----

SÉPTIMA: El ESAPA tomará a su cargo la cobertura de riesgos de vida y accidentes personales de los alumnos practicantes durante la estadía y en el trayecto hasta el lugar de la actividad, deslindando al Hospital Universitario y a la Universidad Nacional de Cuyo de todo tipo de reclamo que, por cualquier concepto, pudiera surgir en ocasión del presente acuerdo.-----

OCTAVA: Las Prácticas y actividades que desempeñe el alumno no generarán relación laboral de ningún tipo con el Hospital Universitario ni con la Universidad Nacional de Cuyo.-----

NOVENA: Certificación de tareas:-----

Al finalizar la PSNR, el HU-UNCuyo, certificará las tareas realizadas por el practicante y la cantidad de horas cumplidas.-----

DÉCIMA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los días del mes de de

Firma por Escuela Superior de
Administración y Producción Animal

Firma por Hospital Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Firma Alumno de la Tecnicatura
Superior en Farmacia - ESAPA

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res.N° 672

